

Bruselas, 16 de junio de 2025  
(OR. en)

9528/25  
PV CONS 28  
AG 76  
*PARLNAT*

**PROYECTO DE ACTA**  
CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA  
(Asuntos Generales)  
27 de mayo de 2025

1. Aprobación del orden del día


El Consejo aprueba el orden del día que figura en el documento 9262/25.

2. **Adopción de los puntos «A»** 9263/25  
**a) Lista de puntos no legislativos**

El Consejo adopta la totalidad de los puntos «A» que se enumeran en el documento de referencia, incluidos todos los documentos COR y REV en las correspondientes lenguas presentados para su adopción.

- b) Lista de puntos legislativos** (deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea) 9264/25

### **Medio ambiente**


1. Reglamento por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/631 sobre normas en materia de emisiones de CO<sub>2</sub> de los turismos y furgonetas  8905/1/25 REV 1 + ADD 1 REV 2 PE-CONS 13/25 CLIMA  
*Adopción del acto legislativo*  
*Decisión de no aplicar el plazo de ocho semanas establecido en el artículo 4 del Protocolo n.º 1 sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la UE*  
aprobado por el Coreper (1.ª parte) el 21.5.2025

El Consejo aprueba la posición del Parlamento Europeo en primera lectura y se adopta el acto propuesto, de conformidad con el artículo 294, apartado 4, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (base jurídica: artículo 192, apartado 1, del TFUE), con la abstención de Bélgica y Suecia. El Consejo asimismo acuerda no aplicar el plazo de ocho semanas establecido en el artículo 4 del Protocolo n.º 1.

Las declaraciones sobre este punto figuran en el anexo.

### **Deliberaciones legislativas**

#### **(Deliberación pública de conformidad con el artículo 16, apartado 8, del Tratado de la Unión Europea)**

3. Reglamento por el que se modifica el Reglamento (UE) 2023/956 en lo que respecta a la simplificación y el afianzamiento del Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono  9113/25  
*Orientación general*

El Consejo alcanza una orientación general sobre el Reglamento mencionado.

### Actividades no legislativas

4.	Preparación del Consejo Europeo de los días 26 y 27 de junio de 2025: proyecto de orden del día comentado <i>Cambio de impresiones</i>	8194/25
5.	Valores de la Unión en Hungría: artículo 7.1 del TUE (propuesta motivada) <i>Audiencia</i>	8266/25
6.	Diálogo anual sobre el Estado de Derecho: debate específico por países <i>Cambio de impresiones</i>	5092/25
7.	Reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento n.º 1 por el que se fija el régimen lingüístico de la Comunidad Económica Europea (Base jurídica: artículo 342 del TFUE) <i>Adopción</i>	(*) 9056/25 + ADD 1-2
8.	Conclusiones sobre el refuerzo de la resiliencia democrática de la UE <i>Adopción</i>	9352/25 8629/25
9.	Varios a) Fin de la financiación de Radio Free Europe <i>Información de Chequia</i>	9303/25



Primera lectura



Punto basado en una propuesta de la Comisión

(\*)

Punto sobre el que puede solicitarse votación

---

**Declaraciones sobre los puntos «A» legislativos que figuran en el documento 9264/25**

**Ad punto «A» n.º 1: Reglamento por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/631 sobre normas en materia de emisiones de CO<sub>2</sub> de los turismos y furgonetas**

*Adopción del acto legislativo*

*Decisión de no aplicar el plazo de ocho semanas establecido en el artículo 4 del Protocolo n.º 1 sobre el cometido de los Parlamentos nacionales en la UE*

**DECLARACIÓN DE ITALIA**

«Italia acoge con satisfacción la propuesta de modificación del Reglamento (UE) 2019/631 relativo a las normas sobre emisiones de CO<sub>2</sub> para turismos y furgonetas a fin de introducir la nueva flexibilidad y facilitar la consecución del objetivo de reducción de emisiones establecido para 2025, y así mitigar a corto plazo el riesgo de sanciones (primas por exceso de emisiones) que penalizarían la innovación y agravarían las dificultades actuales del sector automovilístico de la UE.

Para afrontar de manera adecuada dichas dificultades a largo plazo, Italia considera indispensable que se adelante a este año la revisión prevista del Reglamento 2019/631. Por consiguiente, acogemos con satisfacción la intención de la Comisión de adelantar la revisión al segundo semestre de 2025 y de acelerar la labor preparatoria previa.

Italia considera que la revisión debe basarse en datos, debe reflejar la realidad del mercado y debe dar lugar a un marco normativo realmente propicio y estable que garantice una transición económicamente sostenible y socialmente equitativa para el sector automovilístico. A tal fin, consideramos esencial que la revisión aplique el principio de neutralidad tecnológica y tenga en consideración la aportación de todas las soluciones disponibles para los vehículos limpios, en particular la utilización de biocarburantes. Por otra parte, esperamos una metodología integral para la evaluación de las emisiones de CO<sub>2</sub> a lo largo de todo el ciclo de vida de los vehículos, desde su producción a su retirada.

Por último, Italia considera que las medidas para reducir el riesgo de sanciones deben ser adoptadas también para el sector de los vehículos pesados de transporte de mercancías y que se debe adelantar la revisión del Reglamento (UE) 2019/1242.»

**DECLARACIÓN DE MALTA**

«Malta está en condiciones de apoyar el grado de flexibilidad propuesto en el marco legislativo, pero tiene dudas que plantear. Es esencial recordar que el objetivo general de este Reglamento se adecua a los objetivos climáticos colectivos de la UE para 2030, en particular a los objetivos nacionales del Reglamento de Reparto del Esfuerzo (RRE).

El transporte sigue siendo uno de los principales sectores emisores de la UE y, en el caso de Malta, las emisiones del transporte son las principales contribuyentes a las emisiones contempladas en los objetivos del RRE. Como país que importa todos sus vehículos, Malta depende totalmente del mercado exterior para el suministro de vehículos y es especialmente vulnerable a las fluctuaciones de la dinámica de precios entre las tecnologías convencionales y las de bajas emisiones. En este contexto, el papel del Reglamento a la hora de estimular el suministro en el mercado de vehículos de bajas emisiones se considera fundamental para las iniciativas nacionales de Malta por acelerar la electrificación de su parque automovilístico y cumplir sus compromisos de descarbonización.

A la luz de los retos actuales a los que se enfrenta el sector automovilístico europeo, Malta reconoce la importancia de garantizar que la vía hacia la consecución de los objetivos climáticos siga siendo ambiciosa y rentable.»

---